



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ALBA LUZ HERRERA
DEMANDADOS:	AURA MARÍA REYES GARANTIVA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ LISÍMACO ESPINOSA ANGULO (Q.E.P.D)
RADICACIÓN:	2021-00665
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR

Cumplido el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JOSÉ LISÍMACO ESPINOSA ANGULO (Q.E.P.D), ordenado en el auto del 13 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, se designará un curador Ad-litem para que los represente dentro del proceso.

De otra parte, se evidencia que la demandada AURA MARÍA REYES GARANTIVA presentó contestación de la demanda dentro de términos.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados del señor JOSÉ LISÍMACO ESPINOSA ANGULO (Q.E.P.D), a la Dra. YINNETH MOLINA GALINDO quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia que reposa en este Despacho Judicial. De conformidad con lo normado por el artículo 56 del C.G.P.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE su designación mediante TELEGRAMA. Aceptado el cargo notifíquese de la demanda.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte de AURA MARÍA REYES GARANTIVÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 1 de agosto de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 31**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA